

IEC/CG/096/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA RELIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo por el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- II. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- III. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Estatal emitió el Acuerdo que contiene la convocatoria general para la elección judicial extraordinaria 2024-2025.
- IV. El día siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de este Instituto, dio inicio a la etapa de preparación de la elección en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- V. En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025,

integrada por quienes suscriben el presente.

- VI. En fecha primero de junio de dos mil veinticinco (2025), se celebró la Jornada Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza e inmediatamente ese mismo día, se celebraron los cómputos en cada uno de los ocho comités judiciales electorales distritales. Concluidos los mismos, en fechas subsecuentes, los comites judiciales trasladaron la documentación electoral y los paquetes electorales a la bodega central del Instituto Electoral de Coahuila, en donde permanecen en custodia.
- VII. En fecha domingo ocho (08) de junio de dos mil veinticinco (2025), se emitieron los acuerdos por parte del Consejo General que determinaron el cómputo estatal para cada una de las elecciones.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en su artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

***ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.*

SEGUNDO. Que conforme a la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 bis, fracción I, numeral 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

TERCERO. Que, el artículo 43 Bis del Código Electoral Local establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310, inciso f), de la ley electoral local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código. Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

QUINTO. Que el artículo 377 Bis, numeral 2, del Código Electoral dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

SEXTO. Que el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2, del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 433 del Reglamento de Elecciones aprobado por el INE establece que en caso de que alguna de las áreas considere necesario desarrollar algún estudio sobre el Proceso Electoral, deberá presentar su propuesta a la comisión correspondiente a más tardar en el mes de julio del año de la elección. Dicha propuesta deberá contener los objetivos y el plan de trabajo, así como los recursos que sean requeridos, destacando que el estudio muestral de las boletas electorales permitirá conocer la proporción de votos nulos voluntarios e involuntarios, así como las modalidades más frecuentes en las que el electorado anuló su voto, todo ello conforme el protocolo mediante el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el proceso judicial electoral extraordinario 2024-2025 del Estado de Coahuila de Zaragoza, anexo al presente y que forma parte del mismo. Una vez que sea aprobada la destrucción de la documentación electoral, el estudio habrá de realizarse en forma simultánea.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, y 134 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; artículos 27, numeral 5, 27 Bis. fracción I, numeral 4, fracción II numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3, inciso f) y h), 4, 43 Bis., 310, inciso f), 240, 318, 377 Bis., numeral 2, 444, numeral 2, todos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 433 del Reglamento de Elecciones; en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

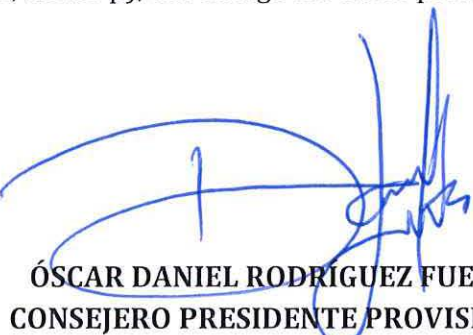
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, el presente Acuerdo por el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 del Estado de Coahuila de Zaragoza y anexo que lo integra, en los términos del considerando séptimo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO